

Otros de los motivos que argumenta es la situación de la existencia de perjuicios, esta parte se pregunta: ¿Cuál es el perjuicio y/o daño que sufrió?.- La demandada a pesar de estar debidamente notificada, en el domicilio que ella denuncia, no contestó la demanda instaurada.- Tampoco expresa la defensa que se haya visto privado de oponer.-

Debió señalar cual es el perjuicio real ocasionado, no resulta procedente la invocación genérica de haber hecho mención a la violación del derecho de defensa.- El perjuicio debe ser cierto, concreto y real, aunque un acto padezca de un vicio formal no acarrea perjuicio, es decir que ha logrado su finalidad.-

En otro orden de ideas, pero en la línea de análisis que vengo sosteniendo, debo expresar que lo planteado es innecesario, la actora notificó en el domicilio real, la accionada no contestó demanda y vencido el término para ello, los accionantes y conforme normas expresas del C.P.C. y C., solicitaron la rebeldía, la que fue otorgada ajustada en pleno derecho.-

Para ilustrar adecuadamente a la demandada, quien trata de subsanar sus propios errores y enmendar sus negligencias, debo señalar que conforme el texto del art. 190 la rebeldía fue pedida y otorgada correctamente y la Empresa Edet debió solicitar la aplicación del art. 194 del C.P.C. y C., es decir apersonarse en autos y solicitar el cese del procedimiento de rebeldía.-

Es dable destaca que al momento del dictado del decreto de rebeldía, la totalidad de los presupuesto básico y esenciales para su procedencia se encontraban cumplido, ya que el art. 190 C.P.C. y C. textualmente reza: "la rebeldía tendrá lugar a pedido de parte, cuando la citada legalmente no comparece, o cuando habiendo comparecido abandona el juicio".-

Por todo lo expresado precedentemente y en un acto de estricta justicia, solicito se rechace la revocatoria planteada la apelación en subsidio, por improcedente y no ajustada a derecho.-

Prueba:

Las constancias de autos y en especial cédula

Nº 1360 agregada a fs. 165.-

1.- Tenga por contestado el planteamiento

2.- Se rechace el planteo de revocatoria

JUSTICIA.-

CATHERINE PEREZ
ABO
MAT. PROT 7E

Recibido 11 9 AGO 2008 a hs. 11⁵⁵ y presento a despacho adj.
la siguiente Doc. Seguimiento 2008 

G. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
JES. DE F. POR. JUSTIA No. 100
ANTONIO JUDICIAL - PROSECUTOR



JUICIO: ALDERETE ANÍBAL Y/O VS. EDET S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS.-

////////cepción, Agosto 27 de 2.008.-

Por contestado traslado: Autos a despacho para resolver la revocatoria con apelación en subsidio deducida.- PERSONAL.-

Manel

JRA. MARCELA FABIANA
JUEZ
JUS. CIV. Y COM. COMUN Ts. Nac.
Juzgado Civil y Comercial de la Nación

en file 03/09/08 m. h. s. N. 4759/60

g

ALBERTO MARCELO
SECRETARIO JUDICIAL
JUS. CIV. Y COM. COMUN Ts. Nac.
Juzgado Civil y Comercial de la Nación

21

1

2

3

7

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CEDULA N°: 4759.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), SEPTIEMBRE 03 DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: ALDERETE ANIBAL Y OTROS.-

DEMANDADO: EDET S.A..-

CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

A: DR. RODOLFO LUIS MARTINEZ, APODERADO DEL DEMANDADO,
EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 27.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“///cepción, Agosto 27 de 2.008.- Por contestado traslado: Autos a Despacho para resolver la revocatoria con apelación en subsidio deducida.-PERSONAL.- FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ – JUEZ”.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
J.G.P.


.....
SECRETARIO
Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



CESAR RAUL CHAVES
Prosecretario Judicial Cat. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

may



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CEDULA N°: 4760.-

CONCEPCIÓN (TUCUMÁN), SEPTIEMBRE 03 DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN
SECRETARIA: IIa. NOMINACIÓN.-
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

ACTOR: ALDERETE ANIBAL Y OTROS.-

DEMANDADO: EDET S.A..-

CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

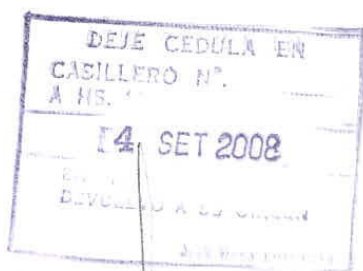
A: DRA. CATHERINE PEREZ, APODERADA DE LA PARTE ACTORA, EN
CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 590.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

“///cepción, Agosto 27 de 2.008.- Por contestado traslado: Autos a Despacho para resolver
la revocatoria con apelación en subsidio deducida.-PERSONAL.- FDO. DRA. MARCELA
FABIANA RUIZ – JUEZ”.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
J.G.P.

SECRETARIO

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



CESAR RAUL CHAVES
Presidente del Juzgado Civil, "D"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzg. Civ. y Com. COMUN lla. Nom.	
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION	
REGISTRADO	
Sentencia N°.	N° Expte. - Año
385	



JUICIO: ALDERETE ANÍBAL Y OTROS VS. EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS .-

Concepción (Tucumán), Septiembre 30 de 2.008.

AUTOS Y VISTOS :

Para resolver el recurso de Revocatoria en estos autos caratulados: , Y

CONSIDERANDO:

1.- Que la demandad , interpone Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio en contra de la providencia de fecha 11 de Junio de 2008 que declara en rebeldía a EDET S.A. por encontrarse ese decreto confrontado con el ordenamiento jurídico, en oportunidad de notificarse la demanda, acto esencial del proceso en la cual se ordena que la misma se practique en Avda. Avellaneda 205 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, domicilio este legal y social de la persona jurídica EDET S.A., manifiesta que el oficial de justicia diligencio la notificación en la ciudad de Aguilares en forma indebida

Dice que el domicilio que se encuentra inscripto en la Dirección de Personas jurídicas de la Provincia, El Registro Publico de Comercio, y que surge del Estatuto Societario, es el de Avda. Avellaneda 205 de San Miguel de Tucumán, coincidente con el domicilio real de EDET S.A. esto es en donde tiene establecido el asiento principal de sus negocios.. Arbitraria la providencia que declara la rebelde a la persona jurídica que es notificada de la demanda en un domicilio distinto a aquel en que tiene establecido el asiento principal de sus negocios.

Por lo expuesto, solicita se revoque el decreto que se impugna por el presente y se ordene el proceso.

2.- Corrido el traslado la parte actora manifiesta que de la totalidad de las constancia de autos se desprende que a fs. 165, mediante cedula n! 1360, se notifico a la demandada en el domicilio sito en calle Avellaneda N° 205 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, diligencia practicada en el anverso de dicha cedula, donde consta que la misma fue recepcionada en fecha 17/04/2008.

3.-Del análisis de las constancia de autos se observa que luego de habedse declarado la rebeldía del demandado, conforme providencia de fs. 167, este compareció a estar a derecho con posterioridad (fs. 174/175) en fecha 08/08/08, vale decir, a casi cuatro meses después de habérsele corrido traslado de la demanda (véase cedula n° 1360 a fs. 165) o sea vencido el plazo de ley.

Así mismo se observa que dicha notificación fue practicada en el domicilio social y legal de la firma demandada esto es, Avda. avellaneda n° 205 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, lo cual es corroborado con el sello de recepción que obra a fs. 165 vta., domicilio que es ratificado por la recurrente en su primera presentación.

En consecuencia la providencia recurrida luce ajustada a derecho, sin perjuicio de lo cual, en razón de que el rebelde puede ingresar en cualquier estado del juicio, el procedimiento en rebeldía debe cesar sin que este hecho provoque ni la suspensión del tramite del juicio ni el retroceso del procedimiento.

En el caso de autos tampoco se cumple el supuesto previsto en el Art. 195 inc. 1ro. C.P.C., toda vez que, de acuerdo a lo arriba expuesto el demandado sí tuvo (o debió tener) efectivo conocimiento del presente juicio atento a que- repito-la notificación del traslado de la demanda se efectuó en su domicilio legal y social, no habiendo alegado ni, por ende, demostrado que alguna imposibilidad

600

de hecho o de derecho le hubiere impedido comparecer en tiempo oportuno a fin de evitar el riesgo y los efectos de la sanción de rebeldía que se le impuso.

En consecuencia corresponde rechazar el recurso interpuesto, debiéndose conceder la apelación interpuesta en subsidio.

Costas se imponen al recurrente vencido, conforme el principio general en la materia (Art. 106 C.P.C.)

Por ello:

RESUELVO:

I°) NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria deducido en contra de la providencia de fecha 11/06/2.008 en virtud a lo considerado.

II°) DISPONER que prosiga la causa según su estado.

III°) COSTAS: al demandado.-

HÁGASE SABER.-

[Handwritten signature]

DR. BARCELA PADILLA
J. N. 2
JUZG. CIV. 1 EPD. - 24 JUL
SECRETADO JUDICIAL - MANABITA

En 08/10/08 se libró cédula p^o 5850/5851.

[Handwritten signature]

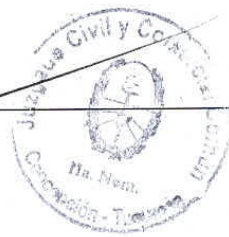
DR. ALBERTO MARTIN AGUIRRE
SECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. 1 EPD. - 24 JUL

189
S.A. OCCG.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA Nº: 5850.-

CONCEPCIÓN (TUCUMAN), ^A DE OCTUBRE DE 2.008.-
JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN



ACTOR: ALDERETE ANIBAL Y OTROS.-
DEMANDADO: EDET. S.A.-
CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

A: DR. RODOLFO LUIS MARTINEZ, APODERADO DEL DEMANDADO, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES Nº 27.-

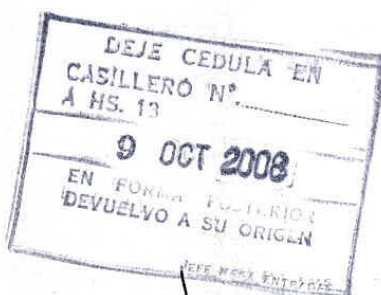
SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción (Tucumán), Septiembre 30 de 2.008.- AUTOS Y VISTOS: ...-
CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: Iº) NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria deducido en contra de la providencia de fecha 11/06/2.008 en virtud a lo considerado. IIº) DISPONER que prosiga la causa según su estado. IIIº) COSTAS: al demandado.-**HÁGASE SABER.-** FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ- JUEZ- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

GEG

[Handwritten signature]

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ue. Nomin.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
SECRETARIO



CESAR RAUL CHAVES
Procurador Judicial Cat. "B"
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



CEDULA Nº: 5851.-

CONCEPCIÓN (TUCUMAN), 08 DE OCTUBRE DE 2.008.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN
SECRETARIA: IIA NOMINACION
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA PCIA. DE TUCUMÁN



ACTOR: ALDERETE ANIBAL Y OTROS.-
DEMANDADO: EDET. S.A.-
CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-

A: DRA. CATHERINE PEREZ, APODERADO DE LA PARTE ACTORA, EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES Nº 590.-

SE LE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

//////////cepción (Tucumán), Septiembre 30 de 2.008.- AUTOS Y VISTOS: ...-
CONSIDERANDO: ...- RESUELVO: Iº) NO HACER LUGAR al recurso de revocatoria deducido en contra de la providencia de fecha 11/06/2.008 en virtud a lo considerado. IIº) DISPONER que prosiga la causa según su estado. IIIº) COSTAS: al demandado.-**HÁGASE SABER.-** FDO. DRA. MARCELA FABIANA RUIZ- JUEZ- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

GEG

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIA. Nomi.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SECRETARIO





SOLICITO SE DECRETE APERTURA A PRUEBAS

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA II NOMINACION

**JUICIO : ALDERETE ANIBAL Y OTROS Vs. EDET S. A. S / DAÑOS Y
PERJUICIOS. EXPTE N° 44/07**

CATHERINE DEL GUADALUPE PEREZ,
de las condiciones personales en autos, a V. S. respetuosamente digo :

1- Que atento al estado de autos, corresponde
y pido se abra la presente causa a prueba.-

CATHERINE PEREZ
ABOG
MAT. PRO. 125
JUSTICIA

Recibido 08 MAY 2009

a hs. 11:40

y presento a despacho adj.

la siguiente Doc.

Dr. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS

THE HISTORY OF ARTS

THE HISTORY OF ARTS

THE HISTORY OF ARTS

THE HISTORY OF ARTS

THE HISTORY OF ARTS

THE HISTORY OF ARTS

THE HISTORY OF ARTS

THE HISTORY OF ARTS

THE HISTORY OF ARTS

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 18 de mayo de 2009.-

Advierte la Proveyente que en Sentencia de fecha 30/09/2008 se obvió en su parte Dispositiva referirse a la Apelación Subsidiaria interpuesta por el recurrente (la cual es tratada en los Considerandos). En consecuencia, a fin de no menguar derechos de raigambre constitucional, AMPLÍASE la misma, agregándosele el siguiente punto: IVº) CONCÉDASE la Apelación en Subsidio interpuesta, ELEVENSE los presentes autos a la Excma. Cámara Civil y Comercial sirviendo la presente de atenta nota de estilo.-

Al pedido de Apertura a Pruebas: Estése a lo arriba proveído.- CACV S.E. 18. Val.

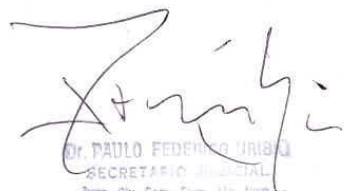

Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
J U E Z
JUZG. CIV. Y COM. COMUN 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

51

Al
Consejo

19 MAY 2009

En fecha _____ / _____ / _____ se notifica las partes y
en Secretaría (Art. 1-2 C.F.C.C.).


Dr. PAULO FEDERICO URBINA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Fam. Ma. Hom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Causa: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS- Expte. n° 44/07

En 10 de junio de 2009 elevo estos autos al Tribunal Superior en 1
cuerpo/s con 193 fs.

[Handwritten signature]

Dr. PAULIO FEDERICO URIBIO
S. JUDICIAL
Juzg. de lo Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 10 JUN. 2009 de 200...
siendo horas 12:35 y a despacho. En 1 cuerpo c/ 193 fs.

[Handwritten signature]
Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Esma. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS
EXPTE Nº 44/07

Concepcion, 11 de junio de 2009.-

Autos a despacho para sentencia.-Personal.-EVA

17/6/09
Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba
Excm. Jefe de Despacho
en lo Civil y Comercial
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 12/06/09 se libran edulces n° 633/34. -

Dr. ALBERTO MARTINACIOS
SECRETARIO
Excm. Carr. Civil y Com. Cont.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

61





PODER JUDICIAL TUCUMAN



00JOCOATTS

Expte N°: 44/07

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 633

Concepción, 12 de junio de 2009.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS

Se notifica al Dr./a: **CATHERINE PEREZ, APODERADA DE LA PARTE ACTORA**
Domicilio: **CASILLERO N° 590**

PROVEIDO

Concepcion, 11 de junio de 2009.- Autos a despacho para sentencia. Personal.- Fdo.

Dra. Mirtha I. Ibáñez de Cordoba. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** sg

[Signature]
DR. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Excma. Cam. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

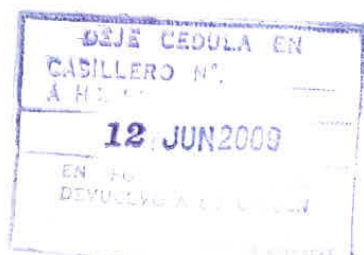
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

SG



[Signature]
CESAR PAUL CHAVES
PROSECRETARIO JUDICIAL C.C.B.
JEFE DE MESA DE ENTRADA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 44/07

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 634

Concepción, 12 de junio de 2009.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: **ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS**

Se notifica al Dr./a: **RODOLFO L. MARTINEZ, APODERADO DE LA DEMANDADA**
Domicilio: **CASILLERO N° 27**

PROVEIDO

Concepcion, 11 de junio de 2009.- Autos a despacho para sentencia. Personal.- Fdo.
Dra. Mirtha I. Ibáñez de Cordoba. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** sg

Dr. ALBERTO MARTIN AGOSTA
SECRETARIO
Excmo. Cam. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

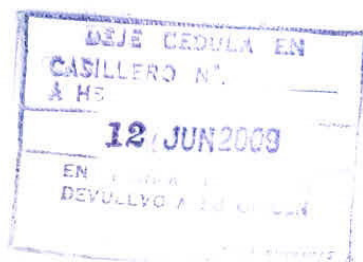
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

SG



CEZAR RAUL CHAVES
PROSECUTOR JUDICIAL C.R.B
JEFE OFICINA DE ENTRADA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

04/08/09
02/09/09

Inter-bautonia

En 04/08/09 por a estudio los presentes autos en 196 fs.


Dr. ALEJANDRO MARTIN ACOSTA
SE. LETARIO
Excmo. Gobi. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: "ALDERETE ANÍBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" – EXPTE. 44/07.-

EXCMA. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN	
REGISTRADO	
SENTENCIA Nº 138	AÑO 2009



CONCEPCIÓN, 02 DE SETIEMBRE DE 2009.-

AUTOS Y VISTOS

Para resolver en estos autos caratulados: "ALDERETE ANÍBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" – EXPTE. 44/07, y

CONSIDERANDO

1.- Que viene a conocimiento y resolución de éste Tribunal, el recurso de apelación en subsidio interpuesto a fs. 174/175 por el letrado Rodolfo Luis Martínez, apoderado de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución Nº 395, de fecha 30/09/2008, que dispone no hacer lugar al recurso de revocatoria deducido en contra de la providencia de fecha 11/06/2008, con costas al demandado y, por la misma resolución, en su punto IV, se concede la Apelación interpuesta subsidiariamente, ordenándose elevar los presentes autos a éste Tribunal.

Que la demandada interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la providencia de fecha 11/06/2008 que declara en rebeldía a EDET S.A., por encontrarse ese decreto confrontado con el ordenamiento jurídico, puesto que en oportunidad de notificarse la demanda, acto esencial del proceso, se ordenó que la misma se practicara en Avenida Avellaneda 205 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, domicilio legal y social de la persona jurídica EDET S.A. y el oficial de justicia diligenció esa notificación en forma indebida, en la ciudad de Aguilares. Que por tal motivo, a fs. 145, el Administrador del establecimiento Concepción procedió a la devolución de la cédula.

Señala que puesta en conocimiento la parte actora, denunció como domicilio de la demandada el de calle San Martín 974 de la Ciudad de Aguilares, sin acreditar la veracidad de su manifestación y que resulta más grave aún, el decreto que tuvo como domicilio de EDET S.A. el de Aguilares por el cual se ordenó practicar allí el traslado de la demanda.

Sostiene que el C.P.C.C. expresamente establece en su Art. 154, Inc. 1º que es de notificación personal, obligatoriamente en el domicilio de la parte demandada, el traslado de la demanda; que el domicilio debe constar en la demanda, toda vez que el Art. 285 del C.P.C.C. dispone que la demanda debe

[Firma manuscrita]

contener el domicilio del demandado y que a su turno, el Art. 291 indica que la citación a estar a derecho debe hacerse por cédula.

Señala que el domicilio que se encuentra inscripto en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia, el Registro Público de Comercio, y que surge del Estatuto Societario, es el de Avenida Avellaneda 205 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

Manifiesta que el Art. 90 del C. Civil establece que el domicilio legal es el que la ley presume iuris et de iure que una persona reside de manera permanente para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, aunque de hecho no esté allí presente, y así por el Inc. 3º del mencionado artículo, el domicilio de las corporaciones, establecimientos y asociaciones, es el lugar donde está situada su dirección o administración, siempre y cuando en sus estatutos no tuviesen un domicilio señalado.

Señala que por lo anterior, es arbitraria la providencia que declara rebelde a una persona jurídica que es notificada de la demanda en un domicilio diferente de aquel en el que tiene establecido el asiento principal de sus negocios.

Por lo expuesto solicita se revoque el decreto que se impugna y se ordene el proceso.

2.- Corrido el traslado de ley, a fs. 183/184 vta. la letrada Catherine del Guadalupe Pérez, apoderada de la parte actora contesta el traslado, señalando que del estudio de la totalidad de las constancias de autos se desprende que a fs. 165, mediante Cédula N° 1360, se notificó a la demandada EDET S.A., en el domicilio sito en calle Avellaneda 205 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, diligencia practicada en el anverso de dicha cédula, donde consta que la misma fue recepcionada en fecha 17/04/08.

Sostiene asimismo que existe un principio en derecho procesal por el cual dichos actos son convalidables con actuaciones posteriores y /o notificaciones que se realicen conforme lo establecido en el ordenamiento procesal.

Que la demandada tuvo pleno conocimiento de todas las actuaciones cumplidas, las que fueron realizadas conforme a la ley y que en definitiva aseguran las garantías reconocidas por la Constitución Nacional.

Sostiene que la demandada a pesar de estar debidamente notificada, en el domicilio que ella denuncia, no contestó la demanda instaurada ni expresa la defensa de la que se haya visto privada de oponer; que debió señalar cuál es el perjuicio real, cierto y concreto ocasionado, pues no resulta procedente una invocación genérica de violación al derecho de defensa; que aunque un acto padezca de un vicio formal no acarrea perjuicio si ha logrado su finalidad.

Expresa que conforme al Art. 190 del C.P.C.C., la rebeldía fue pedida y otorgada correctamente, y la EMPRESA EDET S.A. debió solicitar la aplicación del Art. 194 del C.P.C.C., es decir, apersonarse en autos y solicitar el cese del procedimiento de rebeldía.

Por lo expresado, solicita se rechace la revocatoria con apelación en subsidio por improcedente y no ajustada a derecho, con costas.

3.- Conforme queda planteada la cuestión y compartiendo plenamente el criterio adoptado por la Sra. Juez a quo, en la Resolución recurrida, corresponde asimismo rechazar el recurso de apelación en subsidio deducido por el demandado, con costas.

En efecto, atento los recaudos establecidos por el Art. 190 y ccs. del C.P.C.C., resultó correcta la declaración de rebeldía del demandado EDET S.A., efectuada por decreto de fecha 11/06/2008, de fs. 167, por haberse cumplimentado cada uno de los mismos y que luego de ella, el demandado compareció a estar a derecho en fecha 08/08/2008 (fs. 174/175), es decir, aproximadamente 4 meses después de corrérsele traslado de la demanda.

Que según resulta de fs. 165 vta., la notificación de la demanda fue efectuada en el domicilio legal, social y estatutario de la EMPRESA EDET S.A., como reclama el recurrente, cual es, Avenida Avellaneda N° 205 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, lo que surge del sello de recepción obrante en el anverso de la cédula N° 1360 (fs. 165 vta.), razón por la cual el agravio queda sin sustento, por cuanto la notificación de la demanda fue cursada en el domicilio que pretende, no vulnerándose de modo alguno el derecho de defensa del demandado.

Que en consideración al resultado arribado y por el principio objetivo de la derrota, corresponde imponer las costas de esta instancia al demandado vencido (Arts.106 y 108 del C.P.C.C.).

Por ello, se

RESUELVE

I.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación en subsidio interpuesto a fs. 174/175 por el letrado Rodolfo Luis Martínez, apoderado de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A. (EDET S.A.), en contra de la Resolución N° 395, de fecha 30/09/08, manteniéndose la misma en todos sus términos, conforme se considera.

II.- COSTAS al demandado en autos, conforme lo merituado (Arts. 106, 108 C.P.C.C.).

III.- RESERVAR el pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

HÁGASE SABER.

Dra. ELDA AGUILAR DE LARRY
V O C A L
SALA en Doc. y Loc.
Excm. Cám. C. Doc. Loc. Fia. y Suc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

17/10/08

Ante mí:

[Firma]

Dra. María Paula Figueroa
V O C A L
Sala en Doc. y Loc.
Excm. Cam. Civ. en Doc. y Loc. Fia y Suc.
Centro Judicial Concepción

En 10/09/09 se libran cédulas n. 1143/44.-


Dr. ALBERTO M. LACOSTA
Excmo. Sr. D. D. D.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 44/07

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 1143

Concepción, 8 de septiembre de 2009.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: **ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS**

Se notifica al Dr./a: **CATHERINE PEREZ, APOD. DE LA PARTE ACTORA**
Domicilio: **CASILLERO N° 590**

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 02 DE SETIEMBRE DE 2009.- AUTOS Y VISTOS ...
CONSIDERANDO ... RESUELVE I.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación
en subsidio interpuesto a fs. 174/175 por el letrado Rodolfo Luis Martínez, apoderado
de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A. (EDET S.A.),
en contra de la Resolución N° 395, de fecha 30/09/08, manteniéndose la misma en
todos sus términos, conforme se considera. II.- COSTAS al demandado en autos,
conforme lo meritado (Arts. 106, 108 C.P.C.C.). III.- RESERVAR el pronunciamiento
sobre regulación de honorarios para su oportunidad. HÁGASE SABER. Fdo. Dra.
Mirtha I. Ibáñez de Cordoba, Dra. Elda Aguilar de Larry y Dra. María Paula Figueroa
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- SG

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Excma. Cam. Civil y Com. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



SG



Oficial Notificador

CESAR PAUL CHAVES
PROSECRETARIO JUDICIAL CRLB
JEFE DE MESA DE ENTRADA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 44/07

CEDULA DE NOTIFICACION

Cédula N° 1144

Concepción, 8 de septiembre de 2009.-

EXCMA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN

AUTOS: **ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS**

Se notifica al Dr./a: **RODOLFO L. MARTINEZ, APOD. DE LA DEMANDADA**
Domicilio: **CASILLERO N° 27**

PROVEIDO

CONCEPCION, 02 DE SETIEMBRE DE 2009.- AUTOS Y VISTOS ...
CONSIDERANDO ... RESUELVE I.- NO HACER LUGAR al recurso de apelación
en subsidio interpuesto a fs. 174/175 por el letrado Rodolfo Luis Martínez, apoderado
de la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A. (EDET S.A.),
en contra de la Resolución N° 395, de fecha 30/09/08, manteniéndose la misma en
todos sus términos, conforme se considera. II.- COSTAS al demandado en autos,
conforme lo meritado (Arts. 106, 108 C.P.C.C.). III.- RESERVAR el pronunciamiento
sobre regulación de honorarios para su oportunidad. HÁGASE SABER. Fdo. Dra.
Mirtha I. Ibáñez de Cordoba, Dra. Elda Aguilar de Larry y Dra. María Paula Figueroa
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- SG

D. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO
Excma. Cám. Civil y Com. Conc.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

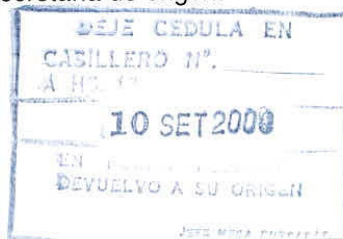
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

SG

GERAL PAUL CHAVES
CENTRO JUDICIAL CAL
CALLE DE ENTORCA
CONCEPCION



44/07

SEGUNDO CUERPO PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION

Fecha de Inicio: 22/02/2007

Nº de Exp:44/07

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET
S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

JUEZ:

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

MFL

ACTOR

Apellido y nombre :ALDERETE, ANIBAL

Domicilio real:VELEZ SANSFIELD N° 636 - AGUILARES

Abogado MARIO ARIEL NUÑEZ - APODERADA *por el representante*

Domicilio constituido:CASILLERO N° 609

ACTOR

Apellido y nombre :CARABAJAL, BEATRIZ

Domicilio real:AVDA. SARMIENTO N° 922 - AGUILARES

Abogado CATHERINE PEREZ - APODERADA *común*

Domicilio constituido:CASILLERO N° 590

ACTOR

Apellido y nombre :GHIGLIONE, LILA

Domicilio real:AVDA. SARMIENTO N° 948 - AGUILARES

Abogado CATHERINE PEREZ - APODERADA *común*

Domicilio constituido:CASILLERO N° 590

ACTOR

Apellido y nombre :PEREZ, CATHERINE DEL G.

Domicilio real:EDIEGO DE VILLARROEL N° 882 - AGUILARES

Abogado CATHERINE PEREZ - APODERADA *común*

Domicilio constituido:CASILLERO N° 590

DEMANDADO

Apellido y nombre :EDET S.A.

Domicilio real:AV. AVELLANEDA N° 205

Abogado RODOLFO L. MARTINEZ - APODERADO

Domicilio constituido:CASILLERO N° 27



44/07

SEGUNDO CUERPO
PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA
NOMINACION

Fecha de Inicio: 22/02/2007

Nº de Exp:44/07

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET
S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA PUIZ

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

MFL



JUICIO: **ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS** EXPTE N° 44/07

En 23/09/09 remito los presentes autos al Juzgado Civil y Comercial de la II° Nom. en 1 cuerpo con 201 fs..-RJC

[Signature]
EVA DEL VALLE AVILA
PROSECRETARIA
Excmo. Cam. Civil y Comercial Común
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
de Camara

Recibido **23 SEP 2009** a ns. *8²⁰* y presento a despacho *[Signature]*
la siguiente Doc. _____

[Signature]
DR. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 12a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

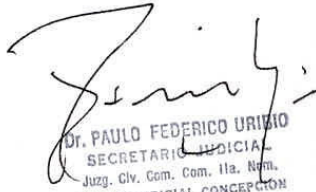
JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 1 de octubre de 2009.-

Por recibido los presentes autos del Superior: Cúmplase.- CACV

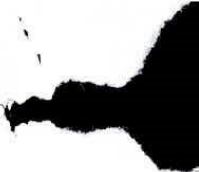

DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG. CIV. COM. COM. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En la ciudad de Tucumán a 06 OCT 2009 se notifican las partes
Secretaría (Art. 183 C.P.C.C.).


Dr. PAULO FEDERICO URZÚA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

27

7



JUICIO: ALFRETE ANIBAL EDUARDO y Ots. C/ EDET S.A.

ANIBAL EDUARDO ALDERETE, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que atenta las constancias de autos solicito se abra a pruebas por el termino de ley.-

por el término

MARIO ARIEL NUNEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

31 MAR 2010

1º estudante Doc. *Deposito copia (11)5* —

Dr. PAULO FREDERICO DREID
SERVIDOR JUDICIAL
ARG. DE 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583,

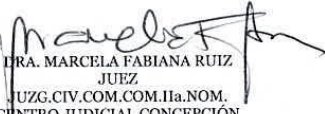


PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 19 de abril de 2010.-

Existiendo hechos de justificación necesaria, abrase la presente causa
a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer las
mismas en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.-
PERSONAL.-CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



Folios
Cargos

601

En 10/05/2010 se libraron cédulas 22429/31.

Dr. PAOLO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. 11a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

20/04

PODER JUDICIAL TUCUMAN



00MWBVTRV

Expte N°: 44/07

Cédula N° 2429

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 29 de abril de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Se notifica al Dr./a: **CATHERINE PEREZ**

Domicilio: **CASILLERO N° 590**

PROVEIDO

CONCEPCION, 19 de abril de 2010.- Existiendo hechos de justificación necesaria, abrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.- PERSONAL.- FDO. DRA. MARCELA F. RUIZ.- Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PABLO J. RUIZ
SEPT. 1960
JUGG. CIVIL Y COM.
CENTRO JUD. CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MFL



Oficial Notificador

DR. PABLO J. RUIZ
SEPT. 1960
JUGG. CIVIL Y COM.
CENTRO JUD. CONCEPCION



PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 44/07

Cédula N° 2431

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 29 de abril de 2010.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.**

Se notifica al Dr./a: **RODOLFO L. MARTINEZ**

Domicilio: **CASILLERO N° 27**

PROVEIDO

CONCEPCION, 19 de abril de 2010.- Existiendo hechos de justificación necesaria, abrase la presente causa a pruebas por el término de cuarenta días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los diez primeros días y producirlas en los treinta restantes.- PERSONAL.- Fdo: DRA. MARCELA F. RUIZ - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. PAULO F. ERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MFL



Oficial Notificador



C: 20/05/10
O: 04/06/10
V: 03/08/10

Banco del Tucumán S.A.

14 JUN 2010

115 CONCEPCION

BANCO DEL TUCUMAN S.A.

NASIF ESTEFANO

41

(4146)Tucumán - CUIT: 30-51794820-5

I.V.A.: Responsable Inscripto.

Conv. Multilateral N 924-830357-2

TASA DE JUST-CTRO J. CONCEPCION

CAJERO: GERMIGNANI MARCELO RODRIGO

CAJA: 197 FECHA: 14/06/10 Hora: 10:38:44

Nro de Control caja: 26115801

Importe cobrado.....:

\$ 7,00

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

*

Juicio:

. ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDE

*

Fuero:

. Juz. Civil y Comercial C.Nom.2

*

Expte.Nro/Año:

00000000000044/07

*

Codigo de Fuero:

3

*

Nro.Cmpte.....

4718415

*

Este comprobante carece de validez si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

*

ORIGINAL





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - Nº 019328

Letrado:

MARIO ARIEL NUÑEZ

Juicio:

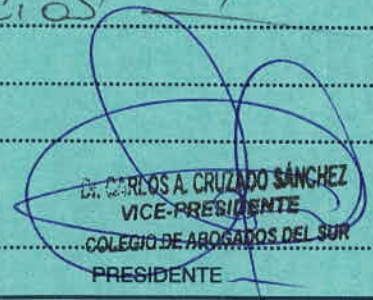
ALDERETE ANIBAL EDUARDO c/
Edet. S/DAÑOS Y PERJUICIOS


Dra. María Teresa Barquet
TESORERO

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 30


Dr. CARLOS A. CRUZADO SÁNCHEZ
VICE-PRESIDENTE

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE

200-1-1

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE

030

CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

Bco. del Tucumán Cta. Cte. N° 10000553/1 ☐ Bco. Nación Arg. N° 13777/08 ☐

N° A 1060421

209

Abogado/
Procurador: MARIO ANSEL NUNEZ

Matrícula N°:

312

Juicio: ALDERETE ANIBAL EDUARDO yot C/EDet S.A. 30 AÑOS y PERS.

Juzgado: CIVIL COMERCIAL COMUN

Sec. N°: II A

A) APORTES POR REGULACIÓN DE HONORARIOS (INC. J Y K, ART. 26, LEY 6059)

s/cheque judicial n°

1) El 8% s/\$

por \$

(Art. 26, inc. j, Ley 6059)

\$

2) El 10% s/\$

(Art. 26, inc. k, Ley 6059)

\$

Total

\$

Pesos:

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059)

I.J. ☐C.D. ☐

El % s/\$

(importe de la demanda)-----\$

24-

Pesos:

Veinticuatro

ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO
14 JUN 2010
PAGADO EN EFECTIVO
CABRERA SANTIAGO





Nº 0869585

*Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y
Procuradores de Tucumán*

DERECHO POR INTERVENCIÓN JUDICIAL

(Art. 26 inciso a) Ley 6059)



ABOGADO / PROCURADOR:

NUÑEZ Mario Ariel

M.P. Nº:

378

JUICIO:

ALDERETE ANIBAL EDUARDO y OT. S/

DAÑOS y RESUICIOS

JUZGADO:

Civil y Comercial Común

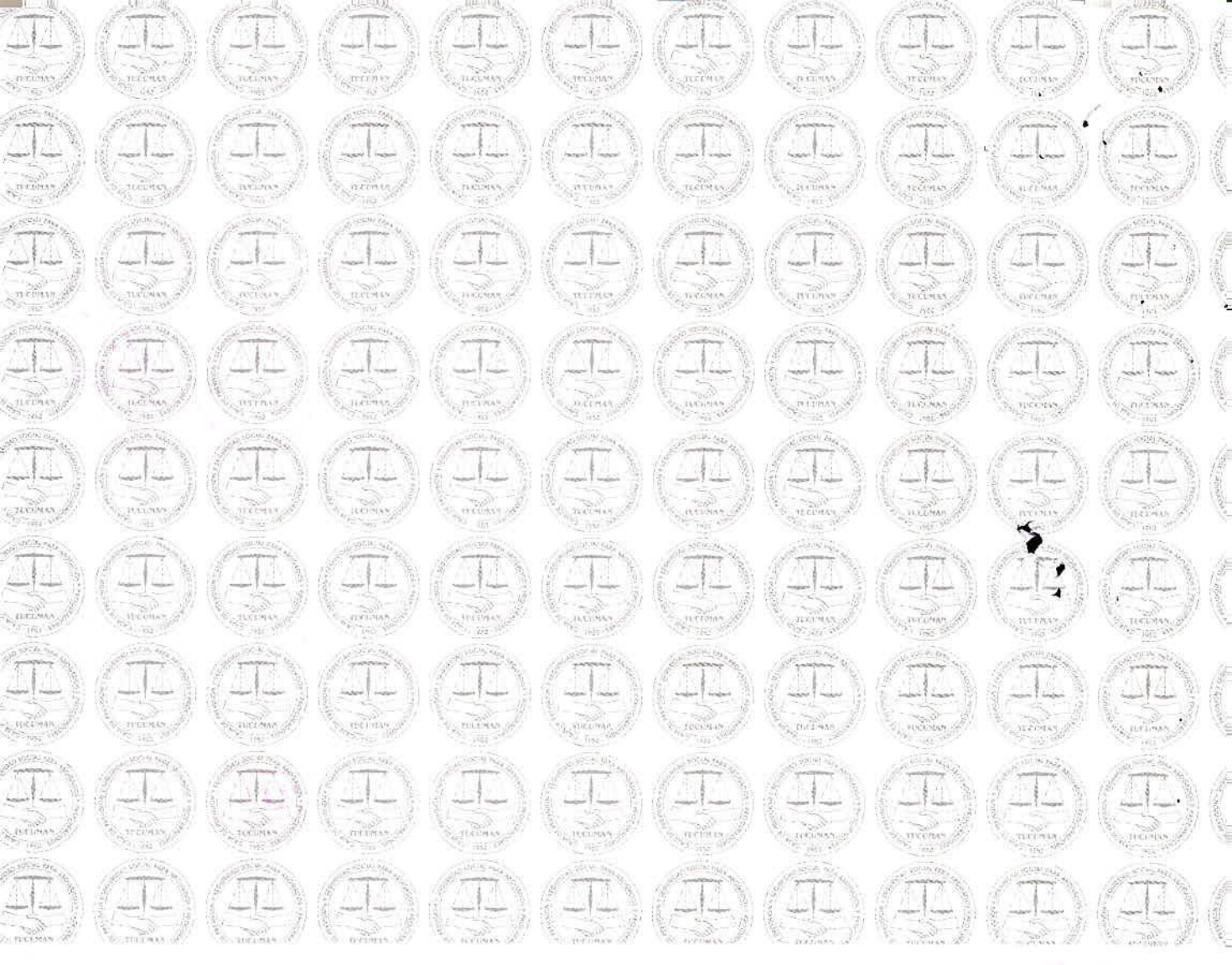
SEC:

IIA

VALOR: \$

30

(I) TACHESE LO QUE NO CORRESPONDA



Notg: Se hace constar que por error se omitió el folio 211 en los presentes autos -

212

DR. PABLO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**CONSTITUYO NUEVO DOMICILIO LEGAL-ADJUNTO RECAUDOS
SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa NOM**

**JUICIO: ALDERETE ANIBAL EDUARDO Y OTS. C/ EDET S.A. S/ DAÑOS
Y PERJUICIOS. CArte: 44/07**

ANIBAL EDUARDO ALDERETE, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que constituyo nuevo domicilio legal en Casillero de Notificaciones Nro. 609 de este Centro Judicial.

Asimismo, adjunto recaudos legales, y manifiesto que en adelante en el presente juicio actuaré exclusivamente bajo el Patrocinio Letrado del Dr. Mario Ariel NUÑEZ.

Pido se agreguen los recaudos legales adjuntados y se tenga presente nuevo domicilio legal y la manifestación efectuada.

JUSTICIA.-

**MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO- MAT. 378**

Recibido - 4 JUN 2010 10:45
se siguiente Doc. Adjunto copia (1), adjunto reseña definitiva
Requerida bms 6059, 6023, 6059 -

DR. PABLO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



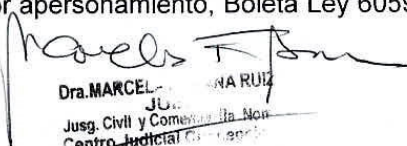
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 14 de junio de 2010.-

Téngase a los comparecientes por apersonados, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 609, désele intervención de Ley.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Boleta Ley 6059, y Bonos Ley 6059 y 6023 que acompaña.- CACV


Dra. MARCELA RUIZ
JUG. Civil y Comercial
Centro Judicial

En fecha 22 JUN 2010 se notifica las partes
en Secretaría (Art. 163 C.P.C.C.).

En fecha 30/6/2010 retiro oficio no

Josefina
Dr. Perez, Catherine
J.M.P.275.

Dr. PAULO FEDERICO BRISIO
SECRETARIO JUDICIAL
Jus. Civ. Com. y Tr. Mun.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITO SE PONGAN LOS AUTOS A DESPACHO PARA ALEGAR
SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa NOM
JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTS. C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS.- EXPTE: 44/07.

ANIBAL ALDERETE, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que atenta las constancias de autos y previo informe del actuario, solicito se pongan los autos a despacho para alegar de bien probado.

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

RECIBIDO 5 OCT 2010

95°

la siguiente Doc.

de quita copia (1) / 52

ST. PAULO FEDERICO URIBIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. IIa. Notu.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

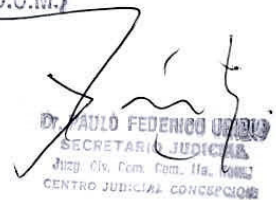
JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS.-

CONCEPCION, 7 de octubre de 2010.-

Informe el Sr. Actuario a tenor de lo dispuesto en el art. 388
Procesal.-CACV


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 08 OCT 2010 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)


Dr. PAULO FEDERICO URDIO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Fed. IIa. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

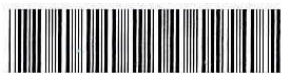
60p

ny.

94

am 10/10/10

2010



44/07-A1-1

ACTOR: ALDERETE ANIBAL Y OTROS

DEMANDADO: EDET S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS -
EXPTE. N°44/07-A1-1

CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL

PRUEBA DEL ACTOR N°1 - CUAD. N° 1
DE CATHERINE PEREZ

F. COMIENZO: 20/05/2010 **F. OFRECE:** 04/06/2010 **F. VENCE:** 03/08/2010

JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

MFL

216

OFREZCO PRUEBAS.-

Sr. Juez Civil y Comercial Común.- 2º Nom.-

Juicio: ALDERETE, ANIBAL Y OTROS vs. E.D.E.T s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- (CUADERNO DE PRUEBAS N° 1-ACTOR-INSTRUMENTAL).- Expte N° 44/07.-

CATHERINE DEL GUADALUPE PEREZ, por la representación invocada en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Encontrándose abierto a pruebas el presente juicio, en debido tiempo y forma, ofrezco la siguiente INSTRUMENTAL:

A.- Las constancias de autos.-

B.- En especial:

1)- escrito de demanda de fecha 22/02/2007 y 09/08/2007.-

2)- Acta declarativa notarial de fecha 20/04/2005.-

3)- Reclamos y consecuentes expedientes realizados ante el Entre Regulador (EPRET) N° 642/390-P-05, perteneciente a Pérez, Catherine del Guadalupe; N° 643/390-C-05, perteneciente a Carabajal Beatriz; N° 644/390-SD-05, perteneciente a Simón Doble, Marta; N° 645/390-B-05, perteneciente a Ghiglione Lila y N° 646/390-A-05, perteneciente a Alderete, Anibal.-

4)- Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 02 de julio de 2007; decreto 2.484/03 (MDP) correspondiente al recurso de alzada interpuesto por EDET S.A., en contra de Resolución N° 98/06 y su confirmatoria 467/06, Expediente E.P.R.E.T N° 645/390-B-05.-

5)- Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de julio de 2007; decreto 2.604/03 (MDP) correspondiente al recurso de alzada interpuesto por EDET S.A., en contra de Resolución N° 99/06 y su confirmatoria 466/06, Expediente E.P.R.E.T N° 646/390-B-05.-

6)- contrato de cesión de fecha 29/03/04, entre el Sr. Saavedra y la Sra. Pérez.-

7)- Presupuesto de reparación de la firma DENTEL – Telefónica Digital, de fecha 08/03/2005.-

8)- factura de EDET con fecha de vencimiento el 24/03/2005, correspondiente al Servicio N° 294385 debidamente abonada por ante el Banco del Tucumán S.A., Sucursal Aguilares.-

9)- nota de fecha 25 de julio de 2007 dirigida a EDET mediante la cual se comunica lo dispuesto en decreto 2156/3 (MDP) de fecha 12/06/2007.-

10)- nota de fecha 28 de febrero de 2005 dirigida a EDET mediante la cual efectúa reclamo la Sra. Lila Ghiglione.-

11)- factura de EDET correspondiente al Servicio N° 103031 debidamente abonada.-

12)- nota de fecha 30 de marzo de 2005 dirigida a EDET a mediante la cual efectúa reclamo la Sra. Marta Simón Duble.-

13)- factura de EDET correspondiente al Servicio N° 103019 debidamente abonada.-

14)- nota de fecha 25 de julio de 2007 dirigida a EDET mediante la cual se comunica lo dispuesto en decreto 619/3 (MDP).-



15)- nota de fecha 25 de febrero de 2005 dirigida a EDET a mediante la cual efectúa reclamo la Sra. Beatriz Graciela Carabajal.-

16)- denuncias policiales realizadas por los reclamantes por ante la Comisaría de Aguilares.-

17)- factura de EDET correspondiente al Servicio N° 303027 debidamente abonada.-

18)- nota de fecha 25 de julio de 2007 dirigida a EDET mediante la cual se comunica lo dispuesto en decreto 823/3 (MDP).-

19)- Acta Declarativa de fecha 20/04/2005.-

20)- nota de fecha 24 de febrero de 2005 dirigida a EDET mediante la cual se relata hechos y pone en conocimiento sobre las razones de la caída de tensión, agregada a fs. 105.-

21)- nota de fecha 22 de abril de 2005 presentada por el Sr. Alderete y dirigida a EDET mediante la cual se relata hechos, agregada a fs. 107.-

22)- factura de EDET correspondiente al Servicio N° 30046 debidamente abonada.-

23)- nota de fecha 20 de abril de 2006 dirigida a EDET a mediante la cual mediante la cual se pone en conocimiento lo resuelto por el EPRET, en expedientes N° 642/390-P-05, 643/390-C-05; 644/390-SD-05; 645/390-B-05 Y 646/390-A-05 y se intima al cumplimiento de dichas resolutivas.-

24)- nota de fecha 03 de julio de 2007 suscripta por la Sra. Ortiz de Villafañe dirigida al EPRET, mediante la cual formula reclamos por los daños causados.-

25)- recibo de fecha 03 de julio de 2006 agregado a fs. 129/130, con firma certificada por ante Notario Público.-

26)- recibo de fecha 09 de agosto de 2006 agregado a fs. 131/132, con firma certificada por ante Notario Público.-

27)- recibo de fecha 15 de mayo de 2007
agregado a fs. 133/134, con firma certificada por ante Notario Público.-

28)- decreto de fecha 11/06/2008 mediante
el cual se tiene rebelde a la demandada y por incontestada demanda.-

29)- resolución del 03/09/2008 mediante la
cual se rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por la parte
demandada.-

f)- demás constancias de autos.-

Por lo expuesto a V.S. pido:

1.- Tenga por ofrecido este medio
probatorio y lo acepte.-

JUSTICIA.-

CATHERINE PERLA
ABOG
MAT. PROF. 228

03 JUN 2010

Recibido _____ a no. 1205 y presente a despacho de
la siguiente Doc. Lozano

Br. PAULO FEDERICO URIBE
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Gen. Ita. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

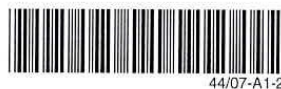
JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/DAÑOS Y
PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL
(ACTOR N°1 - CUAD. N° 1 DE CATHERINE PEREZ)

Concepción, 17 de junio de 2010

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho
corresponda.- A la INSTRUMENTAL: Téngase presente.-FMF


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

57



44/07-A1-2

ACTOR: ALDERETE ANIBAL Y OTROS

DEMANDADO: EDET S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS -
EXPTE. N°44/07-A1-2

CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA

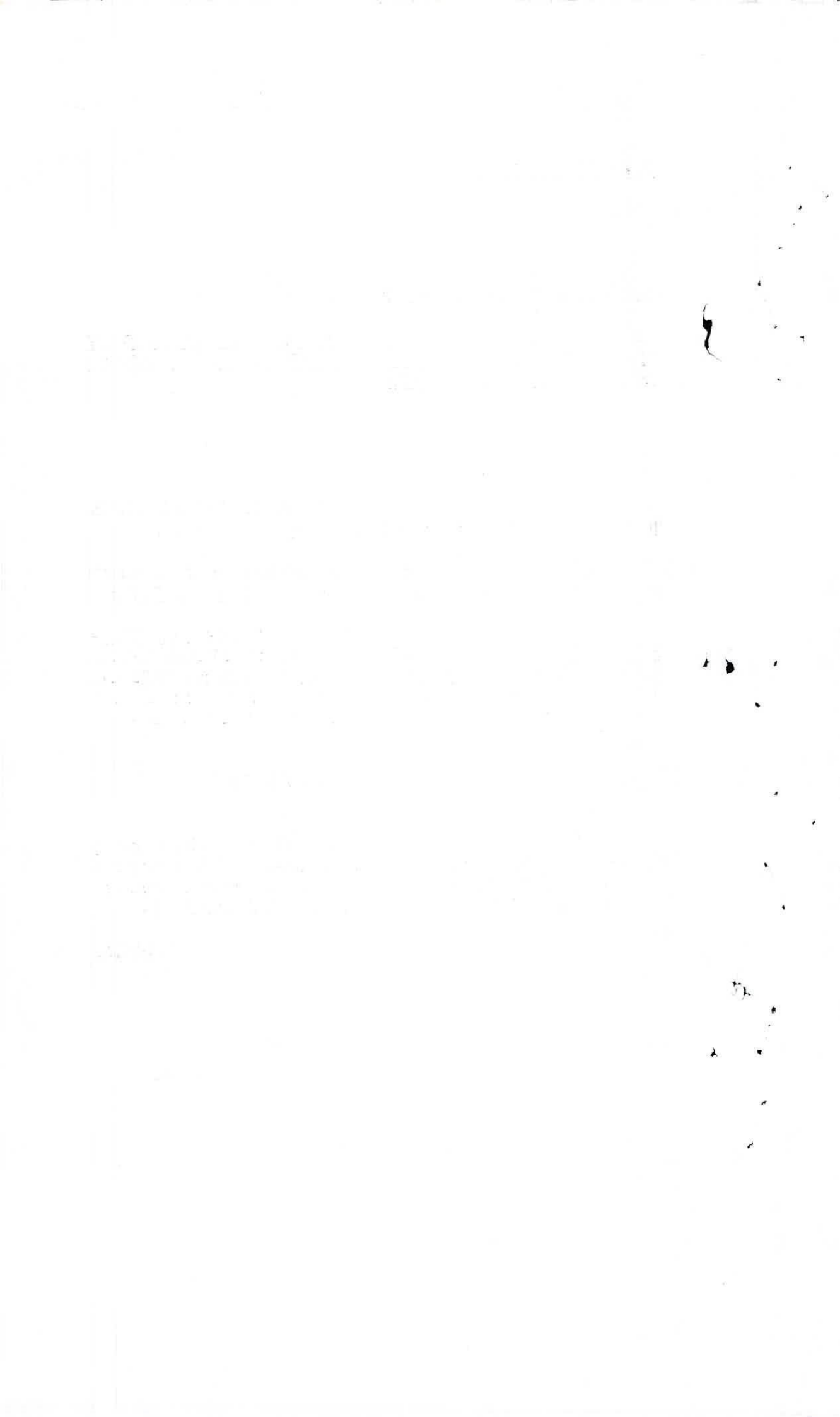
PRUEBA DEL ACTOR N°1 - CUAD. N°2
DE CATHERINE PEREZ

F. COMIENZO: 20/05/2010 **F. OFRECE:** 04/06/2010 **F. VENCE:** 03/08/2010

JUEZ: Dra. MARCELA FABIANA RUIZ

SECRETARIO: Dr. PAULO FEDERICO URIBIO

MFL



OFREZCO PRUEBAS.-

Sr. Juez Civil y Comercial Común.- 2º Nom.-

Juicio: ALDERETE, ANIBAL Y OTROS vs. E.D.E.T s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- (CUADERNO DE PRUEBAS N° 4-ACTOR-INFORMATIVA).- Expte N° 44/07.-

CATHERINE DEL GUADALUPE PEREZ,
por la representación invocada en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Encontrándose abierto a pruebas el presente
juicio, en debido tiempo y forma, ofrecemos la siguiente **INFORMATIVA**:

A.- de la firma: **FIRMA DENTEL - TELEFONIA DIGITAL**, con domicilio en calle Prospero MENA 548, de San Miguel de Tucumán, a fin que informe: 1)- si el presupuesto que se adjunta en fotocopia, fue expedido por dicha firma, 2)- a cuanto asciende, en la actualidad, el valor de las reparaciones que detalla el presupuesto adjunto.-

Por lo expuesto a V.S. pido:

1.- Tenga por ofrecido este medio probatorio y lo acepte y para su producción se libre oficio, haciéndose constar el vencimiento del término probatorio y que el informe requerido deberá ser evacuado en el término de 10 días de recibido.- art. 363 del C.P.C. y C.-

JUSTICIA-

CRIMINAL
ABO
MAY 21

03 JUN 2010

decidido

a no. 12.05

y presente a comparecer

la siguiente Doc. 12.05

Dr. PAULO FEDERICO URIBO
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. Com. Com. Ita. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/DAÑOS Y
PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA
(ACTOR N°1 - CUAD. N°2 DE CATHERINE PEREZ)

Concepción, 17 de junio de 2010

Admitase el medio probatorio ofrecido en cuanto el mismo por derecho
corresponda.- A la INFORMATIVA: Téngase presente y oficiese conforme lo
solicita.-FMF


DRA. MARCELA FABIANA RUIZ
JUEZ
JUZG.CIV.COM.COM.IIa.NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

641
81

62

22 JUN 2010 notificación las partes
En fecha 1/1/10 en Santo Domingo (AVE 108 C. 200).


DR. PAULO FEDERICO URBINA
SECRETARIO JUDICIAL
JUD. CIV. COM. GEN. 1.º N.º 100
CENTRO JUDICIAL GENERAL

221

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 23 de junio de 2010.-

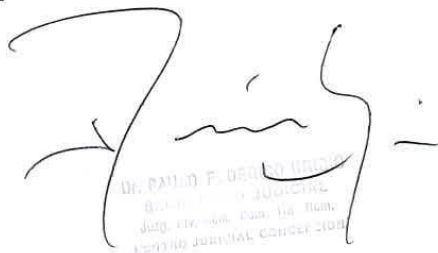
OFICIO N°: 412.-

SR. REPRESENTANTE LEGAL
DE "DENTEL - TELEFONÍA DIGITAL"
S.....//.....D

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/DAÑOS Y
PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°1 -
CUAD. N°2 DE CATHERINE PEREZ).- EXPTE: 44/07-A1-2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la
Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a
los efectos de que informe: 1) Si el presupuesto que se adjunta en fotocopia
en el presente Oficio en (21)fs. fue expedido por la firma que representa.- 2) A
cuanto asciende, en la actualidad, el valor de las reparaciones que detalle el
presupuesto adjunto. Se hace constar que el término probatorio vence en
fecha 03/08/2010 y deberá evacuar el informe dentro del término de diez días
de recibido el presente...- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-


DR. PAULO F. BASSO
Jefe de Sala de lo Civil y Comercial
Centro Judicial Concepción

En fecha 30/6/2010 retiro oficio No 442.

Paulo

Dr. PAULO FERRER URBIS
SECRETARÍA DE SALUD
Ministerio de la Presidencia
Caracas, Venezuela

222

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN

Concepción, 23 de junio de 2010.-

OFICIO N°: 412.-



SR. REPRESENTANTE LEGAL
DE "DENTEL - TELEFONÍA DIGITAL"
S.....//.....D

JUICIO: ALDERETE ANIBAL Y OTROS C/ EDET S.A. S/DAÑOS Y
PERJUICIOS S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (ACTOR N°1 -
CUAD. N°2 DE CATHERINE PEREZ).- EXPTE: 44/07-A1-2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el
Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, a cargo de la
Dra. Marcela Fabiana Ruiz, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a
los efectos de que informe: 1) Si el presupuesto que se adjunta en fotocopia
en el presente Oficio en (s.1.)fs. fue expedido por la firma que representa.- 2) A
cuanto asciende, en la actualidad, el valor de las reparaciones que detalle el
presupuesto adjunto. Se hace constar que el término probatorio vence en
fecha 03/08/2010 y deberá evacuar el informe dentro del término de diez días
de recibido el presente..- JCGP

Saludo a Ud. Atte.-



Presupuesto Reparación

08-Mar-05

Presupuesto: 492

Señor/es : Catherine Perez
Domicilio : Diego de Villarreal 882
Localidad: Aguilares - Tucumán

Item	Cant.	Descripción	Unitario	% IVA	TOTAL
1	1	Consola de facturación SFC-4000G	0,00	21,0%	0,00
2	1	reparación visor consola	150,00	10,5%	150,00
3	1	cambio de micro de control de display	150,00	10,5%	150,00
4	1	servicio técnico de laboratorio	80,00	10,5%	80,00
5	1	viaje	30,00	10,5%	30,00
33	0	revisión del sistema	0,00	10,5%	0,00
Subt.					410,00
Total					410,00
Desc.					
Finan					
Neto					410,00
IVA					43,05
Parc.					453,05
Total					453,05
Antic.					453,05
Cuota					0,00

Anticipo : 453,05 Nota

Saldo en 1 en cuotas 0,00

Plazo de entrega : 5 días Garantía : 6 (seis) meses

NOTA: El plazo de entrega comienza a regir a partir del momento del cobro del anticipo, y la entrega final del Telecentro esta supeditada a la recepción de todos los valores, cheques y documentos.

MESA DE ENTRADA
Recibido 10/03/05
EDET S.A.
BUC. AGUILARES

Dr. RAFAEL DENICOLA S.R.L.
SUCURSAL - Tucumán - Argentina
Calle 14 de Mayo 100 - Tel: 420-0686
CALLE 14 DE MAYO 100



